



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2022 00150 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo.*
Demandante: *Scotiabank Colpatria S.A.*
Demandado(a): *María Ofir Guzmán Cortés.*

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA-11567 de 2020, subsanada la demanda y considerando que los documentos aportados como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 25, 422, 430, 431 y ss., del C. G.P., el juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **MARÍA OFIR GUZMÁN CORTÉS**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1. PAGARE No. 207419289802:

1.1. Por la suma de **\$14.264.388.00**, por concepto del saldo de capital de la obligación contenida en el título allegado como base de la ejecución.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital de **\$12.678.111,00**, que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 7 de enero de 2022, y hasta cuando se efectúe su pago.

2. PAGARÉ No. 175530002 - 1003966301:

2.1. Por la suma de **\$29.175.561.00**, por concepto del saldo de capital de la obligación contenida en el título allegado como base de la ejecución.

2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital de **\$25.251.726,00**, que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 7 de enero de 2022, y hasta cuando se efectúe su pago.

3. PAGARÉ No. 379362706183198 - 5470640047794709:

3.1. Por la suma de **\$5.170.631.00**, por concepto del saldo de capital de la obligación contenida en el título allegado como base de la ejecución.

3.2. Por los intereses moratorios sobre el capital de **\$4.842.225.00**, que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 7 de enero de 2022, y hasta cuando se efectúe su pago.

4. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Póngase a disposición desde este momento todos los oficios que requieran las partes para la adecuada y pronta resolución del caso.

5. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 293 del C.G.P., y/o art. 8° del decreto 806 de 2020, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los preceptos 431 y 442 *ibídem*, término estos que se correrán en forma simultánea.

6. Se reconoce personería a la abogada **LUZ ESTRELLA LATORRE SUÁREZ**, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

**Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **428d9d081442acdf96ef39cad1c745b4b77ee58a2d962a26255e5e664fded24**
Documento generado en 29/03/2022 05:34:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**